Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad. 680013110004-2016-00477-00 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de octubre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

La Dra. MARILUZ CORTES LINARES - Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, allega escrito el 25/09/2020 6:02 PM, recibido el 28 de septiembre de 2020 a términos del artículo 109 del CGP, manifestando:

> "El BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. entidad que represento, obra en calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO mediante garantía real constituida por los señores PEDRO MARIA BOLIVAR CIFUENTES y MONICA YISEL CORONADO MEJIA, mediante Escritura Pública No 0768 del 12-02-2007 de la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, registrada de conformidad en el folio de matricula inmobiliaria No 300-304810.
>
> En consideración a la mora registrada con relación a las obligaciones suscritas por los deudores con el Banco, con fecha 18-09-2018 se presenta demanda Ejecutiva con garantía Hipotecaria, proceso que actualmente se adelanta en el juzgado primero (1º) de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, bajo la radicación 680014-003-002-2018-00635-01.
>
> En el folio de matrícula (Anotación No. 006 de fecha 06-12-2018) se registra embargo ejecutivo con acción real, embargo comunicado mediante oficio 4178 del 19-11-2018 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga.
>
> A la fecha, el deudor PEDRO MARIA BOLIVAR, fue admitido en trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, siendo procedente continuar la ejecución judicial con relación a la señora Mónica Yisel Coronado Mejía.
>
> Así las cosas, le solicito al despacho, con todo acatamiento, mantener la decisión de NO decretar la subasta pública del bien inmueble, hasta que se garantice el pago de las OBLIGACIONES pendientes con el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., deuda que debió ser incluida en el presente trámite como pasivo de la sociedad conyugal".

Frente a lo anterior, resulta necesario ***OFICIAR*** al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. a fin de informarle que dentro de los pasivos de la liquidación de sociedad conyugal de los ex socios PEDRO MARIA BOLIVAR CIFUENTES y MONICA YISEL CORONADO MEJIA, quedó reconocido a favor de esa entidad financiera, la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($95.747.912),** por concepto de la obligación hipotecaria No 578878, valor adjudicado en un cincuenta por ciento (50%) a cada una de las partes y respaldado con el inmueble identificado con folio de matrícula

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

inmobiliaria 300-304810 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Se requiere a la demandante MONICA YISEL CORONADO MEJIA para que manifieste si desea continuar o no con la solicitud de remate del **47,17389417%** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 300-304810 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, porcentaje adjudicado para el pago de pasivos sociales.

Teniendo en cuenta que la solicitud de remate de la cuota parte del inmueble 300-304810 no impide el registro de las otras partidas, secretaria proceda a librar las comunicaciones ordenadas en sentencia del 10 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **100** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **05 DE OCTUBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria